



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Comisionada ponente:
 María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud
 de la Ciudad de México

Expediente:
 INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0278/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 28 de febrero de 2024	Sentido: Modificar la respuesta
Sujeto obligado: Instituto de la Juventud de la Ciudad de México	Folio de solicitud: 09017112400003	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	"...Nesecito que me envíen los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que requiera el instituto para llevar a cabo sus actividades" (Sic)	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	Dio contestación a través de la Nota informativa INJUVE/DAYF/04/2024 e indico que a través del enlace proporcionado https://www.injuve.cdmx.gob.mx/paaaps se encuentran los procedimientos que requiere el instituto.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	En la Respuesta incompleta y la entrega de información en una modalidad distinta a la solicitada.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado y deberá de realizar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • El sujeto obligado debera realizar una busqueda exhaustiva en todas sus unidades que por sus facultades sean competente, entre la que no deberá faltar su Dirección de Administración y Finanzas, pronunciandose sobre los procesos de adquisiciones. • En caso de que no localice la información solicitada, deberá realizar la declaración de Inexistencia de la Información a través de su Comité de Transparencia. • Todo lo anterior deberá de notificarse a la persona recurrente a través del medio elegido para tales efectos. 	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días	
Palabras Clave	Procesos, adquisiciones, bienes, servicios, Actividades acceso a documentos	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud
de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0278/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta del **Instituto de la Juventud de la Ciudad de México**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	9
PRIMERA. Competencia	9
SEGUNDA. Procedencia	9
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	10
CUARTA. Estudio de la controversia	11
QUINTA. Responsabilidades	20
RESOLUTIVOS	21

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 10 de enero de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **090171124000003**, mediante la cual requirió:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud
de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

“Necesito que me envíen los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que requiera el instituto para llevar a cabo sus actividades”. (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: **“Entrega a través del portal”** e indicó como medio para recibir notificaciones **“A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT”**.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 26 de enero de 2024, el **Instituto de la Juventud de la Ciudad de México**, en adelante, sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio **UT-SIP-03/2024**, suscrito por su Coordinadora Jurídica y de Transparencia del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México y la nota informativa **INJUVE/DAYF/04/2024**, Suscrita por su Dirección de Administración y Finanzas. Documentales que de forma medular señalaron lo siguiente:

“ ...

UT-SIP-03/2024

Una vez recibida la solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, se realizó la diligencia necesaria con las Unidades Administrativas que pudiesen ser competentes para dar la atención a la búsqueda de información solicitada, de conformidad con el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México atiende la presente solicitud con la **NOTA INFORMATIVA INJUVE/DAYF/04/2024**.

...

INJUVE/DAYF/04/2024

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud
de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

NOTA INFORMATIVA INJUVE/ DAyF/04/2024

PARA: MARTHA KARINA RÍOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DE: ALEJANDRO ISAAC SANCHEZ DE LA PAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Por medio del presente y con la finalidad de dar cabal cumplimiento al artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México y dar respuesta a la Solicitud de Información con folio número 090171124000003, remitida a esta Dirección mediante el oficio INJUVE/CJT/11/2024, que a la letra dice:

“Necesito que me envíen los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que requiera el instituto para llevar a cabo sus actividades.”.

Al respecto, tengo a bien a informar que el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México cuenta con un espacio en su página web donde puede revisar los procedimientos que requiere el instituto.

Dicho lo anterior se envía link a la información requerida <https://www.injuve.cdmx.gob.mx/paaaps>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Liga electrónica referida: <https://www.injuve.cdmx.gob.mx/paaaps>

Inicio	Instituto ▼	Trámites y servicios	Becas VTP 2024	PAAAPS	Padrones de Beneficiarios	Vacantes
PAAAPS		2024				
		PAAAPS 2024				
		Análítico Versión Pública 2024				

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud
de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

2023	—
PAAAPS 2023	
Análítico Versión Pública 2023	
2022	—
PAAAPS 2022	
Análítico Versión Pública 2022	
Informe 1er Trimestre	

...” (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 29 de enero de 2024, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona entonces solicitante interpuso recurso de revisión en el que expresó en su parte conducente como razones o motivos de la inconformidad, lo siguiente:

“ ...

La respuesta resulta insuficiente a lo que solicite ya que envían una liga electrónica diciendo que ahí se encuentra la información sin embargo yo solicite la información para que me sea entregada a través de la plataforma ya que es documentación que se genera en el Injuve.

(Sic)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud
de la Ciudad de México**Expediente:**

INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **01 de febrero de 2024**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones: En fecha 13 de febrero de 2024, el sujeto obligado remitió manifestaciones y/o alegatos, y una respuesta complementaria a través del oficio **INJUVE/CTJ/056/2024** y sus **documentales adjuntos**, a través de las cual indicó lo siguiente:

“ ...

Derivado de los anexos presentados a la respuesta primigenia que se hicieron consistir en la NOTA INFORMATIVA INJUVE/DAyF/04/2024, en el que se menciona la liga del instituto para poder ver ahí los procesos de adquisiciones, es que, se anexa el documento PDF en versión pública PAAAPS 2023.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud
de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJERCICIO 2023 INICIAL.

CLAVE: 09FDU

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE LA JUVENTUD

FECHA DE ELABORACIÓN: 2023-01-13 14:06:05

Número de programación de contratación en PAAP/S	Clave presupuestaria	Objeto de Contratación (Descripción de los bienes y servicios)	Denominación de Área Operadora en URG	Partido presupuestario específico	Importe estimado (C en V. \$)	Tipo de contratación	Clasificación del Gasto por Área Operadora	Claves CAMB/MSC/MSX	Cantidad estimada de bienes y/o servicios por contratar	Fecha de inicio de vigencia del contrato	Fecha de término del contrato	Fecha de finalización del contrato	Contratación a Mipymes
CDMXA202308P00PAAAP52	08P0024313M0001111302401200	ADQUISICIÓN DE TONER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS 2023	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIONES Y FINANZAS	2141	\$200,000.00	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL (ART. 130)	Operativa	214100000-TONER	17544	01-05-2023	09-06-2023	31-12-2023	NO
CDMXA202308P00PAAAP53	08P0024313M0001111303101200 08P0024313M0001111303101200 08P0024313M0001111303101200 08P0024313M0001111303101200	SERVICIO DE TELEFONÍA EN INTERNET 2023	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIONES Y FINANZAS	3141,3111	\$119,999.99	ADSCRIBICIÓN DIRECTA POR LICITACIÓN ABIERTA (ART. 134)	Operativa	214100000-SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y 214100000-SERVICIO DE INTERNET	27862	01-12-2022	01-01-2023	31-12-2023	NO
CDMXA202308P00PAAAP54	08P0024313M0001111303101200	SERVICIO DE RADICOMUNICACION DIGITAL 2023	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIONES Y FINANZAS	3190	\$600,000.00	ADSCRIBICIÓN DIRECTA POR LICITACIÓN ABIERTA (ARTÍCULO 134)	Operativa	214100000-ASIGNACION DESTINADA AL PAGO DE TELEFONÍA CLASICA	57724	01-12-2022	01-01-2023	31-12-2023	NO
CDMXA202308P00PAAAP55	08P0024313M0001111303201200	CONTRATACIÓN MULTIANUAL DE LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO DE PLANOS Y SERVIDO Y COPIAR PARA LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, SAC CALDAS Y DEMÁS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO NOVIEMBRE DE 2022 A DICIEMBRE DE 2024	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIONES Y FINANZAS	1361	\$200,000.00	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ART. 130)	Operativa	131000000-SERVICIO DE FOTOCOPIADO	66130	01-01-2023	01-01-2023	31-12-2025	NO
CDMXA202308P00PAAAP56	08P0024313M0001111303201200	ADQUISICIÓN DE CABLES PARA CÁMARA Y CÁMARA DE TRAYECTORIA PARA LOS SERVIDORES PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIONES Y FINANZAS	2611	\$200,000.00	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS (ARTÍCULO 14)	Operativa	261000000-CABLES PARA CÁMARA	17244	01-12-2022	01-01-2023	31-12-2023	NO
CDMXA202308P00PAAAP57	08P0024313M0001111303511100 08P0024313M0001111303511100	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIONES Y FINANZAS	3511	\$600,000.00	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ART. 130)	Operativa	351000000-SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1	01-08-2023	01-09-2023	31-12-2023	NO

CDMXA202308P00PAAAP58	08P0024313M0001111303511100 08P0024313M0001111303511100	SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN LAS LÍNEAS DE CABLEADO DE BARRIO, LÍNEAS DE TELEFONÍA Y PUNTOS DE ACCESO A LA RED DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIONES Y FINANZAS	2941,3531	\$130,000.00	INVITACIÓN RESTRICTADA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES POR EXCEPCIÓN (ARTÍCULO 54)	Operativa	294100000-EQUIPO PARA PRUEBA CONNEXIONADORA 353500000-MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES	3	04-08-2023	01-09-2023	31-12-2023	NO
CDMXA202308P00PAAAP59	08P0024313M0001111303511200	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIONES Y FINANZAS	3451	\$100,000.00	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ART. 130)	Operativa	345000000-SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	36207	06-01-2023	01-02-2023	31-12-2023	NO
CDMXA202308P00PAAAP60	08P0024313M0001111304101176 08P0024313M0001111304101185 08P0024313M0001111304101196	EVENTOS INSTITUCIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES SUCESIVAS: IGUALDAD DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y SUSTENTABILIDAD PARA EL DESARROLLO	COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y PLANEACIÓN DE PROGRAMAS A LA JUNTA DE	4419	\$80,000.00	INVITACIÓN RESTRICTADA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES POR EXCEPCIÓN (ARTÍCULO 54)	Subsistiva	441000000-OTRAS ACTIVIDADES	4	01-05-2023	01-05-2023	31-12-2023	NO
CDMXA202308P00PAAAP61	08P0024313M0001111303551100	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTES EN TERRESTRE, SERVIDORES PÚBLICOS Y SERVIDORES PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIONES Y FINANZAS	3531	\$200,000.00	ADSCRIBICIÓN DIRECTA POR LICITACIÓN ABIERTA (ART. 134)	Operativa	353000000-MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTES EN TERRESTRE, SERVIDORES PÚBLICOS Y SERVIDORES PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS	1	01-05-2021	01-04-2021	31-12-2023	NO
CDMXA202308P00PAAAP62	08P0024313M0001111303551100 08P0024313M0001111303551100 08P0024313M0001111303551100 08P0024313M0001111303551100	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS CALLES Y SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE LAS CALLES Y SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE LAS CALLES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIONES Y FINANZAS	3581,3591	\$1,200,000.00	INVITACIÓN RESTRICTADA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES POR EXCEPCIÓN (ARTÍCULO 54)	Operativa	358000000-SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS CALLES Y 359000000-SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS CALLES	13	03-01-2023	01-02-2023	31-12-2023	NO
CDMXA202308P00PAAAP63	08P0024313M0001111303711120	ADQUISICIÓN DE PAPEL OFICINA 2023	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIONES Y FINANZAS	2111	\$100,000.00	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ART. 130)	Operativa	211000000-PAPEL OFICINA	36207	01-12-2022	01-08-2023	31-12-2023	NO

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

CDMX/2023/08/00/PA/AA/PS/1	00P01241130001111302131100	CONVENIO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA LA PRESTACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE IMPRESION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MEXICO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CONFORMACION MECXANA DE	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	21523303	\$700,000.00	CONVENIOS DE COLABORACION ENTRE DEPENDENCIAS (ARTICULO 1)	Operativo	215100013-BANQUE INSTITUCIONAL 24000005-SERVICIOS DE IMPRESION	120	05-01-2023	01-02-2023	31-12-2023	NO
CDMX/2023/08/00/PA/AA/PS/1	00P01241130001111302131100	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA ELABORAR LA PERSONALIZACION COMO AYUDA EN ESTER PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL INSTITUTO	COORDINACION DE VINCULACION Y PLANIFICACION DE PROGRAMAS A LA JUVENTUD	6419	\$600,000.00	ADSCRIPCION DIRECTA POR EXCEPCION (ARTICULO 54)	Statutario	441000003-OTRAS AYUDAS SOCIALES	1	01-03-2023	04-04-2023	31-12-2023	NO
CDMX/2023/08/00/PA/AA/PS/1	00P01241130001111302131100	EVENTO INSTITUCIONAL CULTURAL MUSICAL Y ARTISTICO EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LAS JUVENTUDES 2023.	COORDINACION DE VINCULACION Y PLANIFICACION DE PROGRAMAS A LA JUVENTUD	1023	\$1,123,113.00	ADSCRIPCION DIRECTA POR EXCEPCION (ARTICULO 54)	Statutario	92100002-ESPECTACULOS CULTURALES	1	01-06-2023	01-06-2023	31-12-2023	NO
CDMX/2023/08/00/PA/AA/PS/1	00P01241130001111302131100	COMPRA DE DIFERENTES INSUMOS PARA LAS ACTIVIDADES SEGUROPLAN Y ADMINISTRATIVAS DE INSTA Y LOS PROYECTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS PARA PERSONAS NATURAL ELÉCTRICOS Y PAPEREBY.	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	211121512214240	\$794,472.00	INSTRUCION RESUMIDA CUANDO MENOS DE TRES PROYECTOS POR PERSONAL (ARTICULO 54)	Operativo	211100003-SIT DE MATERIAS PARA OFICINA 215100014-SALAS PARA TIENE SEGURIDAD, HIGIENE Y EMERGENCIA (CUCUAS DE EVACUACION, SALIDA DE EMERGENCIA, PROHIBIDO EL PASE, SEMA, FUEGO, ALTO VOLTAGE, ITC 211100014-MENÚ CON LETRAS GRANES SEMBRERAS) Y 211100014-PROPUESTA DE ASN SABORIZANTE DE 250 ml BOMBAS PARA DE BEBIDA ASANA, U OMO, CUSUMO, GELERA, Y ENZAS DE 99- PLATANO, NARANJA O MANDARINA DE 99 g +/- 10% 214010002-REPLANTO	200	01-03-2023	01-04-2023	31-12-2023	NO
CDMX/2023/08/00/PA/AA/PS/1	00P01241130001111302131100	EL ABREVIADO DE RECURSO INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE EXAMENES INSTITUCIONALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	3290	\$1,000,000.00	INSTRUCION RESUMIDA CUANDO MENOS DE TRES PROYECTOS POR PERSONAL (ARTICULO 54)	Operativo	21010002-ABREVIADO DE EXAMENES INSTITUCIONALES	1	01-06-2023	01-07-2023	31-12-2023	NO
CDMX/2023/08/00/PA/AA/PS/1	00P01241130001111302131100	PROGRAMA INTEGRAL DE ABORDAMIENTO 2022	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	1443	\$827,987.00	INSTRUCION RESUMIDA CUANDO MENOS DE TRES PROYECTOS POR PERSONAL (ARTICULO 54)	Operativo	44100003-CUOTAS PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS	82007	01-12-2022	01-01-2023	31-12-2023	NO
CDMX/2023/08/00/PA/AA/PS/1	00P01241130001111302131100	MANUTENIMIENTO PREVENTIVO Y OPORTUNO Y O REPARACION DE LOS EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	3511	\$300,000.00	ADSCRIPCION DIRECTA POR EXCEPCION (ARTICULO 54)	Operativo	311100004-SERVICIO DE MANUTENIMIENTO DE MAQUINARIAS	11	02-01-2023	01-02-2023	31-12-2023	NO

Página: 3

...

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGO		DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES U HOMÓLOGO		Resumen:	
Nombre:	ELIZABETH GARCÍA MATA	Nombre:	DAMARIS HAMBR RUIZ CARRILLO	Total de procedimientos estimados:	19
Cargo:	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Cargo:	JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO Y FINANZAS	Valor total estimado de compra e Impresos:	\$10,290,109.99
				Valor estimado de compra e Impresos:	\$0.00

(Sic)

VI. Cierre de instrucción. El 23 febrero de 2024, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud
de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo, el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

La persona recurrente solicitó los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que requieran en el instituto para llevar a cabo sus actividades.

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud
de la Ciudad de México**Expediente:**

INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

*El sujeto obligado en respuesta primigenia señaló que daba respuesta a través de la nota informativa **INJUVE/DAYF/04/2024**, misma que contiene un enlace que conduce de forma directa a sus adquisiciones de bienes y servicios que requiere el instituto.*

*Ahora bien, la persona recurrente indico que le causa agravio **La entrega de información incompleta y en una modalidad distinta a la solicitada**, ya que la información la solicitó para que sea entregada a través de la Plataforma ya que son generadas por el sujeto obligado, determinando así la controversia en el presente asunto*

CUARTA. Estudio de la controversia. De acuerdo con el agravio expresado en el considerando que antecede, observamos que el mismo deviene de la atención otorgada por el Sujeto Obligado a la solicitud de información, por ello, resulta conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

***“Artículo 2.** Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud
de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...”

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los Sujetos Obligados, ya sea porque estos las generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que, al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

“Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Artículo 12. (...)

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud
de la Ciudad de México**Expediente:**

INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

Artículo 14. *En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

De acuerdo con lo estipulado, los Sujetos Obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro – persona, por lo

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud de la Ciudad de México**Expediente:**

INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los Sujetos Obligados deben dar acceso a la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detenten;

En el presente estudio se debe de traer a colación que este instituto verifico las facultades y atribuciones del sujeto obligado señalado y es a través de su Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de servicio que señala lo siguiente:

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices organizacionales y operativas para el funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, mediante la descripción detallada de sus atribuciones, integración, funciones y procedimientos, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

...

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud
de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

VII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Objetivo General: Establecer las actividades para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, como órgano de auxilio a través del análisis de los casos con un enfoque racional, óptimo, eficiente y transparente, y que se apliquen políticas para la verificación de precios, especificación de insumos, menor impacto ambiental, pruebas de calidad y demás requerimientos exigidos por la normativa aplicable.

Descripción Narrativa:

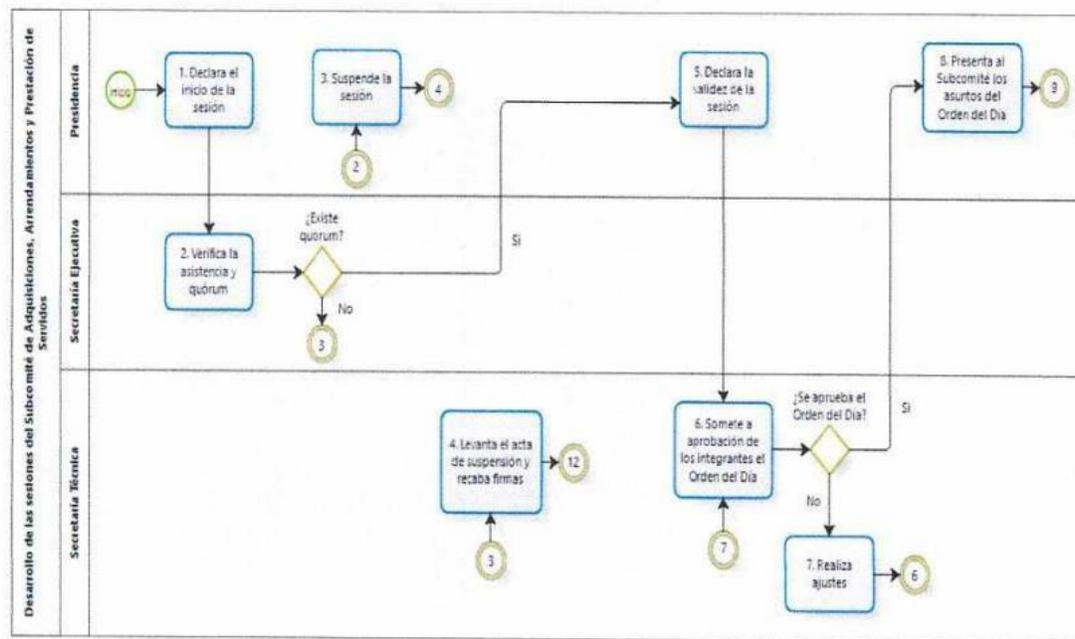
No.	Actor	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.
2	Secretaría Ejecutiva	Verifica la asistencia y el quórum necesario para el desarrollo de la sesión.
		¿Existe quórum?
		NO
3	Presidencia	Suspende la sesión por falta de quórum.
4	Secretaría Técnica	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del Subcomité presentes.
		(Conecta con la actividad 12)
		SI
5	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de las personas integrantes del Subcomité el Orden del Día.
		¿Se aprueba el orden del día?
		NO
7	Secretaría Técnica	Realiza ajustes al orden del día para su aprobación por las personas integrantes del Comité.
		(Conecta con la actividad 6)
		SI

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud
de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

Diagrama de Flujo:



De forma relacionada con la normativa anterior en su Manual Administrativo del sujeto obligado, indica sobre su Dirección de Administración y Finanzas lo siguiente:

- Revisar y autorizar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que requiera el instituto para llevar a cabo sus operaciones.
- Supervisar el cumplimiento a los procesos para la erogación de pagos que se emiten referentes a nóminas de empleados, adquisiciones de bienes y servicios, ayudas sociales y de ser requerido proyectos de inversión y toda operación que conlleve.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud
de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

- Revisar y autorizar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que requiera el instituto para llevar a cabo sus operaciones.

- Revisar y autorizar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, para que se lleve a cabo dentro de la normatividad aplicable vigente.

- Conciliar con las diversas áreas la designación del presupuesto otorgado para ayudas, así como las adquisiciones de bienes y servicios a realizarse durante el ejercicio fiscal, para la operación funcional de las actividades del Instituto.

Ahora bien, se establece que a través de la nota informática que entrego el sujeto obligado **cumple parcialmente, toda vez que entrega la información Sobre el programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios correspondiente al Ejercicio 2023.**

No obstante, no responde de acuerdo **con los procesos de adquisiciones**, ya que a través del listado enviado **satisface lo referente a la adquisición de bienes y servicios que requiere el Instituto para llevar a cabo sus actividades**, ahora dejando en claro este punto. A través de su Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de servicio y su Manual Administrativo del sujeto obligado, indica sobre su Dirección de Administración y Finanzas los procedimientos que deben de llevarse a cabo el procedimiento, por lo que su agravio de respuesta **incompleta resulta fundado.**

Así bajo esa tesitura el agravio consistente *en la entrega de información en una modalidad distinta a la solicitada*, es **Infundado**, debido a que el pleno de este

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud
de la Ciudad de México**Expediente:**

INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

Instituto emitió el Criterio 04/2021, que establece que en caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información.

De la información recibida en la tramitación del presente recurso de revisión es posible determinar que el sujeto obligado no agostó su proceso de búsqueda, que señala el artículo 211, de la Ley Local de Transparencia, Así siendo omiso en entregar información que por sus facultades puede detentar, ya que como quedó demostrado el sujeto obligado si cuenta con competencia para emitir una respuesta de la solicitud de información.

Por lo anterior y de acuerdo, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**².

En atención a la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por

2 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud
de la Ciudad de México**Expediente:**

INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS³**

En ese orden de ideas, el agravio esgrimido por la persona ahora recurrente deviene **FUNDADO**, por lo tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **Modificar** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- **El sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva en todas sus unidades que por sus facultades sean competente, entre la que no deberá faltar su Dirección de Administración y Finanzas, pronunciándose sobre los procesos de adquisiciones.**
- **En caso de que no localice la información solicitada, deberá realizar la declaración de Inexistencia de la Información a través de su Comité de Transparencia.**
- **Todo lo anterior deberá de notificarse a la persona recurrente a través del medio elegido para tales efectos.**

³ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud
de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud
de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de la Juventud
de la Ciudad de México**Expediente:**

INFOCDMX/RR.IP.0278/2024

o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/JSHV